

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 13 de noviembre de 1944 relativo a las recomendaciones.

Ha constituido un verdadero vicio en la sociedad española el abuso de la recomendación de los asuntos que tramita la Administración del Estado, por confiar al favor lo que sólo debe esperarse de la justicia. A pesar de que en el año 1924, el Gobierno del General Primo de Rivera publicó la Orden de 12 de abril, por la que se pretendía corregir este mal, no se ha conseguido desterrar de la sociedad española la manía de la recomendación, con lo que sin beneficio ninguno para los intereses del recomendado se perturba de manera notable el funcionamiento de los Organismos de la Administración, que se ven obligados por imperativos de corrección a sostener una correspondencia inútil que absorbe la actividad de un personal digno de mejor ocupación. Existen, por otra parte, quienes especulan con la recomendación y el favor, explotando en su favor y presentando a los interesados como fruto de su gestión las resoluciones favorables que en estricto espíritu de justicia dicta la Administración.

Se hace necesario cortar de una vez hábito tan lamentable, que desfigura la rectitud y honradez española entre los extraños y crea en las distintas capas sociales un descrédito injustificado de la Administración pública.

En su virtud y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Queda prohibido a todos los Organismos del Estado contestar a ninguna clase de escrito particular que tenga por objeto la recomendación de asuntos relativos a su departamento o cuya resolución tenga encomendada.

Art. 2.º Al objeto de que esta prohibición tenga la divulgación necesaria entre la sociedad española, la única respuesta a todo escrito de recomendación será la remisión de un B. L. M., en el que se manifieste en forma cortés la imposibilidad de atender a lo solicitado por estar estrictamente prohibido. En el respaldo del referido B. L. M. se incluirá el texto del presente Decreto.

Art. 3.º Todas las peticiones, aclaraciones o deseos de los interesados respecto a los asuntos cuya resolución esté encomendada a la Administración, podrán elevarse a ésta en la forma reglamentaria de instancias y deberán ser contestadas con la mayor diligencia por los funcionarios a quien corresponda.

Art. 4.º En todos los edificios de la Administración existirá una oficina de

información servida por personal de las vigentes plantillas de la misma. Esta oficina recogerá en impresos según modelo, las consultas sobre los asuntos en tramitación en aquella dependencia, que deberán ser contestadas a través de la misma oficina en el plazo máximo de ocho días.

Será condición precisa para dirigirse a las oficinas de información la justificación de la personalidad del propio interesado o la presentación de una autorización a otra persona para que realice la gestión, debiendo ésta a su vez justificar ser el autorizado.

Art. 5.º Queda terminantemente prohibido a todos los funcionarios de la Administración hacer recomendaciones de asuntos sujetos a resolución de la misma.

Art. 6.º Queda terminantemente prohibido el acceso al interior de las oficinas del Estado a todo el personal ajeno a las mismas.

Art. 7.º Con independencia de los antedespachos de los Jefes que por su función tienen que recibir visitas, existirá en todos los edificios públicos una sala de visitas, donde forzosamente habrán de tener lugar las que, sólo por razones de servicio, reciban los demás Jefes subalternos.

Art. 8.º Los Oficiales Mayores de los Ministerios civiles, los Jefes de cargo similar en los Militares y Jefes expresamente designados en los edificios públicos que no son Ministerios, serán los responsables de velar por el estricto cumplimiento de cuanto en el presente Decreto se establece.

Art. 9.º Las reclamaciones que el público tenga que hacer en relación con la tardanza en las contestaciones, resoluciones o fallos de la Administración, así como de la desatención de sus funcionarios, podrán ser formuladas por escrito ante la Presidencia del Gobierno.

Art. 10. Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones complementarias que pudieran ser necesarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 13 de noviembre de 1944.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 19 de noviembre.)

(G. C.—4.385)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles,

a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relacionado con la incrementación en 12.497,09 pesetas del concepto 32 del Presupuesto extraordinario de 1941, con destino a la expropiación de una parcela de terreno en el solar número 9 de la calle Nueva del Este, detrayendo dicha suma del concepto 12 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.
El Secretario general, M. Berdejo (rubricado).

(O.—7.048)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (111). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100 con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de agosto de 1938:

Serie B, números 441 al 47, 778 al 85, 922, 1.800 al 811, 2.286, 2.557 al 60, 3.671 y 72, 4.115 al 18, 5.291 al 93, 6.143, 6.829 al 36, 7.053, 8.338, 10.971 al 78, 13.631, 15.166, 15.864, 15.873, 17.214 al 16, 18.355 al 58, 18.689 al 98, 19.644, 19.659, 19.737 y 38, 21.314, 21.697 al 702, 21.965 al 67, 22.828 y 29, 23.254, 24.425 al 32, 25.185 al 91, 26.373 al 75, 28.036 y 37, 28.776, 31.827 al 29, 32.138, 33.479, 34.832 al 34, 35.729 al 42, 38.877 al 83, 39.268 y 69, 39.811, 39.973 al 75, 44.561, 47.506 y 7, 50.423, 52.824, 53.307, 53.321, 54.342 al 50, 54.935, 54.986 y 87, 55.645 al 48, 58.314 y 15, 58.484 al 92, 60.902 al 9, 61.082 al 87, 61.506, 61.960 al 75, 62.146 al 53, 62.671 al 73, 62.710 al 17, 63.417, 64.157, 67.453 al 55, 68.459, 69.530, 69.550, 69.988 al 91, 70.364 al 83, 70.450 y 51, 70.980, 71.162 al 73, 71.886 al 88, 72.867, 76.300 al 302, 76.328 al 30, 76.356 al 75, 76.403 al 5, 77.483, 83.280 y 81, 83.903, 83.952 y 53, 85.270, 85.279, 87.501, 90.903 y 4, 91.053 al 89, 91.101 al 3, 91.140 al 44, 91.147 al 90, 91.469, 91.473 y 74, 91.479 al 84, 91.487 al 93, 91.502 al 9, 91.515 al 26, 91.541 al 45, 91.550 al 63, 91.566 al 94, 91.598 al 602, 91.605 al 10, 91.615 al 20, 91.632 al 35, 91.659 al 704, 91.709 al 10, 91.715, 91.765 al 68, 91.816 al 25,

91.827 al 34, 91.842 al 45, 91.852 al 61, 91.882 al 96, 91.905 al 906, 91.917 al 19, 91.927, 91.966 al 87, 91.995 al 2.045, 92.109 al 11, 92.120, 92.122, 92.139 y 40, 92.153 al 58, 92.161, 92.168, 92.172 y 73, 92.640 al 44, 92.659 al 61, 92.668 al 72, 93.111 y 12, 93.115 al 18, 93.224 y 25, 93.919 al 38, 94.069, 94.233 y 34, 94.309 al 11, 94.329, 95.748 al 59, 96.393, 97.189, 97.276, 97.548, 97.885 al 88, 97.923 al 25, 98.143, 98.409, 98.440, 99.715 al 20, 100.607, 101.308, 102.440 al 44, 105.141, 105.512, 107.327, 108.323 al 25, 110.033, 110.318 al 21, 110.475 al 80, 111.184, 114.435 al 38, 114.601, 116.722, 116.781 al 810, 116.821 al 53, 119.188 y 89, 119.367 al 85, 121.478 al 81, 121.551 y 52, 122.023 y 24, 122.081 y 82, 122.327, 123.156, 124.578, 125.599, 125.617, 125.919, 126.589 y 90, 126.612 al 15, 126.648 al 50, 132.506 al 25, 137.234 al 41, 143.513, 146.719, 147.351, 147.988 al 90, 149.505 al 7, 152.020, 156.119, 159.469, 161.248, 161.732 al 43, 162.219, 162.233 al 41, 165.422 al 165.425.

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de agosto de 1938:

Serie B, números 111.418 a 20.

Factura núm. 525, de la Deuda Amortizable 5 por 100, con, emisión 15 febrero 1927, vencimiento 15 de agosto de 1938:

Serie A, números 77.766 al 811, 78.001 al 43, 82.310 al 582, 82.606 al 17, 82.619, 82.622 al 24, 82.628 al 818, 153.346 al 516, 153.521 al 600, 153.701 al 996, 162.770, 163.990 al 95, 165.375, 165.729, 169.651 y 52, 171.661, 173.639 al 44, 176.662 al 87, 183.712 al 16, 183.879 al 83, 187.557, 187.767, 187.836 al 38, 187.992 al 97, 188.513 al 17, 188.524 al 27, 189.293 al 96, 189.299 al 307, 190.018 al 21, 190.656 al 58, 190.693, 191.017 al 36, 193.487 y 88, 194.710 al 12, 198.700, 203.137, 203.247, 203.586 al 95, 206.534 y 35, 211.365 al 73, 211.497, 213.134 al 41, 217.208 al 11, 246.639 al 44, 253.163 al 65, 253.363, 259.071, 267.462, 267.588, 274.908 al 23, 275.257, 275.441, 276.271 al 85, 282.222 y 23, 284.261 y 62, 284.272 y 73, 293.977 al 81, 294.263, 302.058 al 61, 314.273 al 77, 315.029, 322.021 al 25, 322.038 al 41, 325.277 al 80, 325.356 al 65, 325.966 al 71, 327.341 al 50, 328.347 al 50, 331.140, 335.651 al 60, 338.726 al 35, 343.175 al 81, 343.289 y 90, 343.293 y 94, 349.418, 349.425, 351.231 al 33, 352.528 al 37, 355.194 al 203, 356.650, 356.810 al 13, 359.516 y 17, 359.567 al 78, 360.912 al 21, 361.151 al 57, 361.566, 371.965 al 76,

377.007, 378.995 al 98, 390.275, 390.510, 397.196 al 99, 404.643, 405.972 y 73, 452.308 al 17, 454.688 al 95, 454.775 al 78, 461.400, 466.354 al 63, 466.566 al 74, 487.709 al 12, 491.337, 494.315, 495.460 al 62, 495.852 y 53, 498.248, 498.492 y 93, 498.955 al 57, 498.487 y 88, 499.001 al 3, 499.396 al 98, 505.847, 514.128, 515.787 y 88.

(Continuará.)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 2 de julio de 1918, con los números 445.056 de entrada y 66.165 de registro, correspondiente a un depósito en metálico, importante 43 pesetas, constituido por don Luis Conde Gómez, para responder de su viaje de Burdeos a Madrid, a disposición del señor Director general de Seguridad,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 18 de noviembre de 1944. El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES.—COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE.—MADRID

Pagos a los beneficiarios de Combatientes que tengan resuelto su expediente en esta Comisión Provincial, de los haberes correspondientes al mes de octubre

Se pone en conocimiento de todos los interesados, que deberán presentarse en estas oficinas (Piamonte, núm. 4), a las horas de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 27, mañana.—Los beneficiarios Combatientes, del 1 al 2.500.

Día 27, tarde.—Los beneficiarios Combatientes, del 2.501 al 3.100.

Día 28, mañana.—Los beneficiarios Combatientes, del 3.101 al final.

Día 28, tarde.—Incidencias.

Conforme se tiene ordenado, los beneficiarios Combatientes vienen obligados a presentar en estas Oficinas el certificado expresivo del tiempo que el causante del Subsidio lleva incorporado al Ejército, en el que conste la Unidad donde presta sus servicios militares, así como el reemplazo a que pertenecen. Sin este requisito no les será abonada cantidad alguna.

Los pagos se verificarán por riguroso orden del número de la ficha.

Se advierte a los perceptores la obligación que tienen de presentarse en los días señalados anteriormente.

Si por circunstancias especiales no pudieran presentarse en los días que les corresponden, deberán, una vez finalizado el periodo de pagos, presentar el oportuno certificado que justifique las causas de la no presentación.

De no cumplimentar estos requisitos, serán reintegradas las cantidades que debieran percibir, el último día del mes.

Madrid, 23 de noviembre de 1944.—El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas.

(G. C.—4.214)

COMISIÓN PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE MADRID

COMBATIENTES

RESUMEN de padrones correspondientes al mes de septiembre de 1944:

Número de orden...	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidarios del padrón ordinario.....	Número de subsidarios de padrones adicionales aprobados.....	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	TOTAL importe
5	Alcalá de Henares.....	2		2	285		285
13	Aranjuez.....	19	1	20	2.340	120	2.460
15	Arganda.....	3		3	255		255
18	Barajas.....	1		1	120		120
19	Batres.....		3	3		180	180
35	Campo Real.....	1		1	90		90
37	Canillas.....	14	2	16	1.725	330	2.055
38	Canillejas.....	3		3	330		330
39	Carabanchel Alto.....	1		1	105		105
40	Carabanchel Bajo.....	15		15	1.830		1.830
44	Cercedilla.....	1	4	5	90	360	450
51	Colmenar Viejo.....	1		1	90		90
57	Chamartín de la Rosa.....	62	5	67	7.515	525	8.040
59	Chinchón.....	2		2	180		180
62	Escorial (El).....	2		2	150		150
66	Fuencarral.....	23		23	2.715		2.715
68	Fuente el Saz.....	1		1	90		90
74	Getafe.....	4		4	330		330
89	MADRID.....	454	15	469	53.565	1.770	55.335
94	Mejorada del Campo.....	1		1	75		75
96	Molar (El).....	1		1	105		105
101	Morata de Tajuña.....	5		5	465		465
106	Navalcarnero.....	1		1	90		90
118	Patones.....	1		1	120		120
119	Pedrezuela.....		2	2		180	180
121	Perales de Tajuña.....	1		1	120		120
126	Pozuelo de Alarcón.....	1		1	90		90
138	Rozas (Las).....	1		1	90		90
142	San Lorenzo del Escorial.....		3	3		270	270
158	Torrejón de Ardoz.....	1		1	90		90
160	Torrejón de Velasco.....	2		2	150		150
161	Torrelaguna.....	2		2	180		180
162	Torrelorones.....	1	2	3	90	180	270
169	Valdemqueda.....	1		1	60		60
177	Vallecas.....	76	31	107	9.180	3.615	12.795
178	Velilla de San Antonio.....	3		3	225		225
179	Vellón (El).....		2	2		240	240
181	Vicálvaro.....	20	1	21	2.355	90	2.445
192	Villarejo de Salvanes.....	1		1	120		120
	TOTALES.....	727	69	796	85.410	7.860	93.270

Don Antonio Martín Caloto, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones de esta Comisión Provincial y los remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

En Madrid, a 22 de septiembre de 1944.—José Calcedo Valero.—El Secretario, A. Avia.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas.

(G. C.—4 334)

AYUNTAMIENTOS

CARABANCHEL ALTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carabanchel Alto.

Hace saber:

Que propuesta por la Comisión municipal de Hacienda transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del Presupuesto ordinario del ejercicio actual, se hallará expuesto el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren convenientes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos determinados en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Carabanchel Alto, a 17 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Rafael López Izquierdo.

(G. C.—4.373) (O.—7.042)

PARLA

Siendo insuficientes las cantidades consignadas en determinados capítulos, artículos y conceptos del

Presupuesto para 1944, es necesario habilitar los créditos necesarios para atender obligaciones contraídas.

A cuyo fin, en la Secretaría de la Corporación, se formulan los oportunos expedientes para habilitar los créditos, el primero, con el núm. 1, sin transferencia, y el segundo, con el núm. 2, transfiriendo.

Los que se exponen al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones, cumpliendo así con lo que preceptúa el artículo 12 del vigente Reglamento.

Parla, 11 de noviembre de 1944.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(G. C.—4.374) (O.—7.043)

VILLACONEJOS

La Corporación municipal de esta Villa, en sesión del 11 del actual, acordó las condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios de las mismas, para el próximo año de 1945, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del corriente, a las once horas, en esta Casa Consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y que se leerán en el referido acta y tipos acordados.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, según modelo que obra en la misma.

Villaconejos, a 17 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Mariano Mingo.

(G. C.—4.371) (O.—7.041)

MEJORADA DEL CAMPO

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, los expedientes de transferencia de crédito número uno y número dos, dentro del vigente Presupuesto.

Mejorada del Campo, 16 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Julio de la Morena.

(G. C.—4.375) (O.—7.037)

EL ALAMO

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se arrienda en pública subasta, con el carácter de obligatorios, para el próximo año de 1945, los arbitrios municipales siguientes:

El de pesas y medidas, bajo el tipo de 14.000 pesetas.

El establecido sobre el consumo de carnes frescas y saladas, bajo el de 9.000 pesetas.

El establecido sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el de 8.000 pesetas; y

El de puestos públicos, bajo el de 1.500 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, el día 13 de diciembre próximo, empezando a las diez de la mañana, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, siendo las de los tres primeros arbitrios a pliego cerrado y la del último por pujas a la llana, ajustándose los arriendos a los pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en alguna o algunas de dichas subastas no hubiera postor, se celebrarán otras segundas bajo las mismas condiciones y en idéntica forma, empezando a las diez horas el día 20 del mismo mes, con la rebaja del 10 por 100 del tipo de licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas.

El Alamo, 18 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Domingo Ortega.

(G. C.—4.224) (O.—7.045)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la Secretaría de este Muy Ilustre Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el expediente de subasta de cincuenta estéreos de leña de pino de los montes de propios «La Jurisdicción», cuyo acto tendrá lugar, con sujeción al pliego de condiciones que comprende, en estas Casas Consistoriales, el próximo día 16 de diciembre y hora de las doce.

San Lorenzo del Escorial, 16 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Salvador Almela.

(G. C.—4.226) (O.—7.046)

TORRELODONES

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torrelorones, a 16 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Cayetano García.

(G. C.—4.236) (O.—7.047)

MANZANARES EL REAL

El primer día laborable, después de transcurridos los quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la enajenación de la parcela de terreno cercada sita en el sitio denominado «Cerrillo del Palomar», por el tipo de 4.000 pesetas, y bajo las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, por el sistema de pliegos cerrados, que contendrán la proposición ajustada al modelo oficial y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Lo que, en ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento, se hace público a los efectos consiguientes.

Manzanares el Real, a 2 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Esteban Mesa Arroyo.

(G. C.—4.225) (O.—7.044)

VALLECAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico del año 1945, se hace saber al público que se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el referido plazo y los quince días siguientes se puedan interponer ante el excelentísimo señor Delegado de Hacienda las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto Municipal, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio del Interior con fecha 23 de junio de 1938 y demás disposiciones vigentes.

Asimismo se hallan expuestas al público durante el mismo plazo las Ordenan-

des de Exacciones municipales correspondientes al Presupuesto de Ingresos del citado ejercicio, a fin de que puedan impugnarse ante esta Corporación, por los motivos que se expresan en los artículos 322 y 323 del Estatuto Municipal, al objeto de elevar tales reclamaciones con las citadas Ordenanzas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Vallecas, a 23 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.

(G. C.—4.443) (X.—3.672)

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Extraordinario formado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con destino a las obras de ampliación del Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, e instalación de una línea de trolebuses entre los distintos distritos de Vallecas, se hace saber al público que se halla de manifiesto el expediente respectivo en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y los quince días siguientes se puedan interponer ante el excelentísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que se estimen oportunas, por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto Municipal vigente.

Vallecas, a 23 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.

(G. C.—4.444) (X.—3.673)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En las diligencias promovidas en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Carmen y don Felipe Solano Vázquez Queipo, sobre

requerimiento al pago de semestres de dos préstamos, se han dictado las siguientes:

Providencia

Juez interino, señor Alberti.—Juzgado de primera instancia número ocho.—Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito con el poder que se acompaña, se tiene por parte en las diligencias que se incoan, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Juan Avila Plá, con quien en tal concepto se entiendan las sucesivas que se practiquen; y devuélvase el poder acreditativo de su personalidad, quedando en el lugar que ocupa la oportuna nota. A lo principal del referido anterior escrito, conforme se solicita, requiérase a doña Carmen Solano Vázquez Queipo y don Felipe Solano Vázquez Queipo, en Carabanchel Bajo, casa número cuatro de la plazuela de Barragán, que es la finca hipotecada, para que en el plazo de dos días satisfagan al aludido establecimiento de crédito los semestres que le adeudan por razón de dos préstamos que referida entidad les hizo, vencidos en treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos cuarenta y uno a mil novecientos cuarenta y tres, inclusive, en ambos préstamos, importante cada uno de esos semestres la cantidad de ciento cincuenta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos en el primer préstamo, y cien pesetas sesenta y tres céntimos en el segundo, y la suma de pesetas doscientas treinta y una ochenta y un céntimos y ciento cincuenta y cinco

pesetas setenta y seis céntimos correspondiente a las anualidades vencidas en diez de noviembre de los años mil novecientos cuarenta y uno, mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres, y que igualmente adeudan, por razón de la liquidación practicada, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos B y C del artículo noveno y en el artículo diez de la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos y en el Real decreto de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, artículos diez y once, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta, con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Para que el requerimiento acordado pueda tener lugar, líbrese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Getafe, facultando al portador para que intervenga en las diligencias de su cumplimiento. Y al otrosí, expídase a esta parte, en momento oportuno, el testimonio que interesa.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—J. Alberti.—Ante mí, Lcdo. José Torres.—(Rubricados.)

Providencia

Juez interino, señor Alberti.—Madrid, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito, con el exhorto que se devuelve, únase a las diligencias de su razón; y en virtud de

que le corresponde percibir en concepto de Subsidio de Vejez, con cargo a fondos de esta Corporación, en armonía con lo ya resuelto en sesión de 29 de mayo último, a propuesta de la Asesoría Jurídica, en relación con la ex sirvienta Victoria Díaz-Guimes Ibeas, al cumplimentar esta Corporación provincial acto de conciliación celebrado ante la Magistratura del Trabajo núm. 3, de esta capital.

977. Quedar enterada de la resolución dictada por la Dirección General de Administración Local en 14 de julio último, de la que se da traslado por el Gobierno Civil de la provincia y por la que, accediendo a lo interesado por esta Corporación, según acuerdo de 28 de junio último, ha tenido a bien otorgar la autorización precisa para crear una plaza de Veterinario, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, con destino a los Servicios Pecuarios provinciales, cuya provisión habrá de sujetarse a las formalidades previstas por las disposiciones legales vigentes; y dar traslado del presente acuerdo, a los efectos oportunos, a la Comisión de Hacienda.

978. Acceder a lo interesado por el Mecánico electricista de los Servicios Industriales de esta Corporación, Jenaro Calvo Mangas, y, en su virtud, con vista del informe favorable que emite la Jefatura del Servicio, concederle, con efectos a partir de 1.º de agosto corriente, dos meses de permiso sin derecho a percibo, durante el mismo, de retribución alguna.

979. Desestimar, con vista de informe que emite el Decano del Cuerpo Médico, la instancia suscrita por la Enfermera numeraria de la Beneficencia Provincial, señorita Carmen Cejudo Valdelomar, en solicitud de licencia, en razón a considerar agotados por la solicitante los plazos de prórroga que autoriza el vigente Reglamento de Empleados.

980. Autorizar a la Dirección del Colegio provincial de San Fernando, en los términos que previene la Base 3.ª de las de ejecución del Presupuesto, para aplicar al pago de retribuciones eventuales al personal de Talleres las economías que provienen del concepto número 232, hasta un total importe de 10.000 pesetas, sin perjuicio de que se proceda al estudio de las soluciones complementarias que se consideren precisas en el corriente ejercicio para la ve-

967. Quedar enterada de la comunicación del Excmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, agradeciendo el testimonio del pesar de la Gestora, con motivo del fallecimiento del Excmo. señor Ministro de Asuntos Exteriores, Teniente General Conde de Jordana.

968. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, el Jefe del Depósito Central de Farmacia, el Jefe de la Sección de Beneficencia, el Administrador del «Boletín Oficial» de la provincia, el Director del Colegio de Ntra. Sra. de las Mercedes, el Depositario de Fondos de la Corporación, el Administrador del Parque Móvil provincial y el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos a justificar que por diversos importes les fueron expedidos oportunamente.

969. Quedar enterada de resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación en 26 de julio próximo pasado, por la que se autoriza a esta Corporación para habilitar un crédito de 1.553.505,21 pesetas para construir un Pabellón de Ingreso de enfermos en el Hospital Provincial, con cargo al sobrante del Presupuesto extraordinario de 22.050.000 pesetas, acordado por la Comisión Gestora en 29 de enero de 1943, con destino a la construcción del Instituto Provincial de Obstetricia, que fué aprobado condicionalmente por dicho Departamento ministerial en 28 de abril de 1943; pero con aplicación concreta a los fondos ya obtenidos por la Corporación, ya que en cuanto excedan de dichos fondos las atenciones comprometidas habrán de subordinarse a lo que resuelva el Ministerio de Hacienda sobre la operación de crédito que, con carácter complementario, nutre dicho Presupuesto extraordinario.

970. Quedar enterada de la resolución del Ministerio de la Gobernación, de fecha 12 de julio próximo pasado, por la que se desestima la autorización interesada por esta Corporación, de conformidad con lo acordado en sesión de 26 de enero último, para imponer un arbitrio sobre pies de olivo radicantes en la provincia.

971. Declarar de abono, con cargo a la consignación pertinente del Presupuesto extraordinario destinado a la conversión y regulari-

las manifestaciones que en el mismo se consignan, llévase a efecto el requerimiento acordado en la providencia de veintinueve de marzo último a don Felipe Solano Vázquez Queipo, entendiéndolo, mediante a haber fallecido, con los herederos o causahabientes del mismo, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, término donde radica la finca hipotecada, e insertarán, además, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, librándose para ello el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Getafe.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—J. Alberti.—Ante mí, Lcdo. José Torres.—(Rubricados.)

Y para que sirva de requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de don Felipe Solano Vázquez Queipo, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—3.790)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Antonia Velasco Casanueva, y por su fallecimiento, hoy sus ignorados herederos o causahabientes, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de siete mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la referida

finca hipotecada, que es la siguiente:

En Madrid.—Una casa en esta ciudad, sin número, en la calle del Almirante Requeséns, a la derecha de la carretera de Extremadura, entre ésta y la Real Casa de Campo, que consta de dos plantas; ocupa una superficie de ciento ochenta y cuatro metros trece decímetros cuadrados, de los cuales se destinan a la edificación ochenta y seis metros cuarenta, digo, cuadrados, y el resto a patios. Linda: por su frente, al Sur, con parcela, digo, con la calle del Almirante Requeséns; por la derecha, al Este, con parcela número doce de la manzana E de las que se divide el solar de donde fué segregado el que ocupa la que se describe; por la izquierda, al Oeste, finca de don Manuel de Boufurull, y por el testero, al Norte, con tapias de la Real Casa de Campo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo base de los autos, o sea la cantidad de catorce mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días si-

guientes al de la aprobación del mismo.

Tercera

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desinarse a su extinción el precio del remate.

La finca hipotecada de que se trata, y por efecto de la guerra, está destruída.

Y asimismo, por indicada providencia dictada con esta fecha, se ha acordado citar, como se hace, por medio del presente, a los ignorados herederos o causahabientes de la deudora doña Antonia Velasco Casanueva, para el acto de la subasta, no sólo para que tengan conocimiento de la misma, sino para que puedan obtener la suspensión de ella, previo el pago de su débito.

Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso.

(Firmado)

(A.—3.791)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de don Juan Pastor Benavente, contra don Fernando Barriga

Falcato, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta un armario; un aparato de radio de cinco lámparas, faltándole una; un sofá; una butaca de madera; diez tomos del diccionario «Salvat», y un aparato de prótesis dental de acero inoxidable, bienes que le fueron embargados al demandado y tasados por el perito en seiscientos setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número trece, sito en la calle de Orellana, número once, piso primero, el día treinta del actual, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Fernando Larrey

V.º B.º

El Juez municipal,
Luis López de Chaves

(A.—3.792)

CITACION

JUZGADO NUMERO 3

Alegre Fernández (María), de treinta y tres años, soltera, sus labores, hija de Francisco y de Concepción, natural de Valcabada (León), que dijo vivir en la calle de Jorge Juan, núm. 102 moderno, cuarto entresuelo derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 6 del próximo mes de diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el núm. 173, de 1944.

(B.—24.392)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

zación de deudas de época de guerra, aprobado en 14 de octubre de 1943, los siguientes créditos cuya justificación ha quedado comprobada: Sociedad Nestlé, por productos lácteos suministrados al Colegio de la Paz en agosto y septiembre de 1936, por 730,58 pesetas; Industrias Sanitarias, por suministro de material sanitario al Depósito Central de Farmacia, a la Casa de Maternidad, al Laboratorio Provincial y al Hospital de San Juan de Dios, en los meses de octubre y diciembre de 1936, y en febrero, junio, julio y noviembre de 1937, por 21.874,18 pesetas; Victoriano Requejo, por suministro de piensos en los meses de octubre y noviembre de 1936, por 9.209,30 pesetas; S. E. I. D. A. (S. A.), por suministro de accesorios para automóviles al Parque Móvil en junio de 1936, por 237,40 pesetas; Hijos de Carlos Ulzurrun, por suministro de productos de farmacia y droguería al Depósito Central de Farmacia en los meses de noviembre y diciembre de 1935, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 1936, por 6.691,73 pesetas; don Pablo María Arranz, cumplidor de la Memoria fundada por don Miguel de Haro y Majadahonda (carga del Hospital Provincial), por deuda por dicho concepto correspondiente a los años 1936, 1937 y 1938, por 1.101,15 pesetas; Papelería Hispania, por material de oficina y escritorio a las oficinas centrales, al Colegio de San Fernando, a la Intervención Central y a la Imprenta, durante los meses de diciembre de 1935, febrero, agosto y diciembre de 1937, y noviembre y diciembre de 1938, por 6.345,07 pesetas; Mutualidad Provincial, por su participación del 10 por 100 en el producto de Timbre provincial, según bases del Presupuesto correspondiente al segundo semestre de 1937, al primero y segundo semestre de 1938 y al primer semestre de 1939, por 992,97 pesetas; Tubos y Hierros Industriales, por suministro de materiales de construcción a los siguientes servicios: Hospital Provincial, Vías y Obras, Edificios provinciales, Colegio de San Fernando, en los meses de junio y octubre de 1935, y julio, agosto y septiembre de 1936, por 6.506,93 pesetas; en total, pesetas 53.689,31, debiendo ser expedido del presente acuerdo certificado acreditativo, a los efectos que corresponda, en el Banco de Crédito Local de España, y para la correspondiente formalización de los respectivos libramientos.

972. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de la facultad que tiene atribuída por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los diecisiete funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

973. Quedar enterada y prestar conformidad a decretos de la Presidencia, fechas 3 y 5 de los corrientes, por los que, en atención a requerirlo así las necesidades del servicio y aceptando propuesta del Ilmo. Sr. Vocal Gestor Visitador de los Servicios Recaudatorios, ha tenido a bien designar a don José Silva Prieto y don Amadeo Peris Picó, para que, con carácter eventual, y reincorporados como temporeros a funciones de Contabilidad, presten servicios, con la retribución asignada al personal de su clase, en las Oficinas de los expresados Servicios Recaudatorios.

974. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, fecha 10 de los corrientes, por el que, aceptando propuesta del Ilmo. Sr. Vocal Gestor Visitador de los Servicios Recaudatorios, ha tenido a bien designar a don Angel Barrios García para que, con carácter eventual, preste servicio, en funciones de temporero y con la retribución asignada al personal de su clase, en los de Contabilidad de las Oficinas Centrales de Servicios Recaudatorios.

975. Aprobar distribución de consignaciones que se consideren aplicables a plazas de nueva creación, autorizadas por la Superioridad, que, según lo dispuesto por los nuevos Reglamentos, aprobados por la Corporación en el pasado ejercicio, deberán ser incorporadas a las plantillas de personal en diversos servicios provinciales; y dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Hacienda, a efectos de que, cifradas las partidas correspondientes, determine el total importe del crédito que habrá de ser habilitado para dotarlas, con sujeción a lo acordado en sesión de 14 de julio último.

976. Reconocer a la ex sirviente de la Casa Provincial de Maternidad, Adelaida Arqués Moreno, con arreglo a dictamen que emite el Servicio de Asuntos Sociales, la pensión mensual de 90 pesetas,